

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Formación Permanente y Extensión Universitaria**

08.14. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), para la realización de actividades de formación, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dña. Mar España Martí, Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, en adelante AEPD,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

La segunda, en nombre y representación de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 715/2015, de 24 de julio de 2015 (BOE del 25 de julio).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED



comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que la Agencia de Protección de Datos, regulada por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre es un Ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones. Su finalidad principal es velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos.

El Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos publicado en el DOUE de 4 de mayo de 2016 y cuya aplicación efectiva tendrá lugar el 25 de mayo de 2018, supone nuevo marco jurídico que establece la obligación de las Autoridades de Protección de datos de promover la sensibilización de los responsables y encargados del tratamiento de datos acerca de las obligaciones que les incumben.

Concretamente el considerando 132 del RGPD establece que deben incluirse por parte de las autoridades de control, entre las actividades de sensibilización del público medidas específicas dirigidas a los responsables y encargados del tratamiento.

En este orden de ideas la Agencia está desarrollando distintas líneas de actuación para facilitar la formación de responsables, encargados y público en general a fin de facilitar la adaptación al Reglamento con la menor complejidad posible.

TERCERO: Que la colaboración entre ambas Instituciones podrá facilitar el cumplimiento de sus fines, difundir los derechos en materia de protección de datos, permitir el acceso al conocimiento de la normativa vigente, su ejercicio así como medidas de protección.

Ambas instituciones formalizan el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED, con el fin de realizar un mejor aprovechamiento de los recursos formativos propios de la UNED, y de AEPD, a fin de facilitar la formación profesional y de postgrado.

SEGUNDA: La UNED y la AEPD organizarán de forma conjunta un programa modular en Protección de Datos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED codirigido por los profesores, D. Julio González Arias, del Departamento de Economía de la Empresa y Contabilidad, D. J. Antonio Vicente Virseda del Departamento de Economía Aplicada y Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales así como la Dirección Adjunta de M^a Rosario Heras Carrasco de la AEPD, según el programa recogido en el ANEXO I que forma parte del presente Convenio.

El programa Modular en Protección de Datos ofertará inicialmente un **Diploma de Experto Universitario en el Reglamento General de Protección de Datos**: 15 créditos ECTS.

El curso se iniciará a lo largo del primer semestre del año 2018.

Posteriormente a la celebración de este curso se podrán incorporar otros cursos de especialización o Máster en materia de protección de datos a instancia de las partes, de acuerdo al Programa Modular de la UNED.

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de la partes.

Por parte de AEPD:

- a) *Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.*
- b) *Proponer la participación de expertos en la oferta formativa*



- c) Selección de los equipos docentes y su propuesta a la dirección del curso, de las materias impartidas por AEPD.*
- d) Elaboración de los materiales de los módulos impartidos*

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través de los Departamentos de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) Poner a disposición del curso la Plataforma Virtual, hosting, sincronización de los alumnos admitidos, archivo y Mantenimiento del histórico, así como poner a disposición del curso los servicios de CAU.
- d) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio, correspondiendo a los alumnos éste proceso.

Así mismo, las partes acuerdan que en los Títulos/Diplomas se recoja expresa mención al Convenio así como los logos identificativos de las mismas.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a



encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación de este convenio, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

La UNED asumirá la financiación y pago de los profesores, así como el gasto que resulte de la elaboración de materiales didácticos por parte de la AEPD con cargo a los ingresos del curso.

La AEPD no asume obligaciones económicas derivadas de sus obligaciones establecidas en la estipulación tercera.

Los alumnos financiarán su curso con sus matrículas, sin que la AEPD asuma ningún coste por este motivo.

SEXTA: El personal de la AEPD que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.



SÉPTIMA: La AEPD mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

OCTAVA: A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta que estará compuesta por dos miembros, uno en representación de la UNED, y otro en representación de la AEPD. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.

La Comisión de Seguimiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer actuaciones concretas en ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio y proponer mejoras del mismo, que deberán ser acordadas por las dos partes que lo suscriben.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de **cuatro años** desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su **prórroga** por un periodo de hasta **cuatro años adicionales**, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

DÉCIMA: El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

UNDÉCIMA: La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.



DUODÉCIMA: El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
3. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
4. El mutuo acuerdo entre las partes
5. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento grave lo notificará a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo. En el transcurso de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá ser regularizada o en su caso la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento. A la vista de las mismas, la parte que haya denunciado el incumplimiento comunicará su decisión de resolver o no el convenio, teniendo efecto dicha resolución a los 10 días de dicha comunicación.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

En el caso de resolución, y en cuanto a la liquidación de obligaciones pendientes, cada parte asumirá la parte que le corresponda en virtud de las obligaciones adquiridas.

DECIMOTERCERA: Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación,



cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la AEPD y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la AEPD

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Mar España Martí

PROPUESTA

CURSO MODULAR: EN

PROTECCIÓN DE DATOS

Estructura Modular y Duración

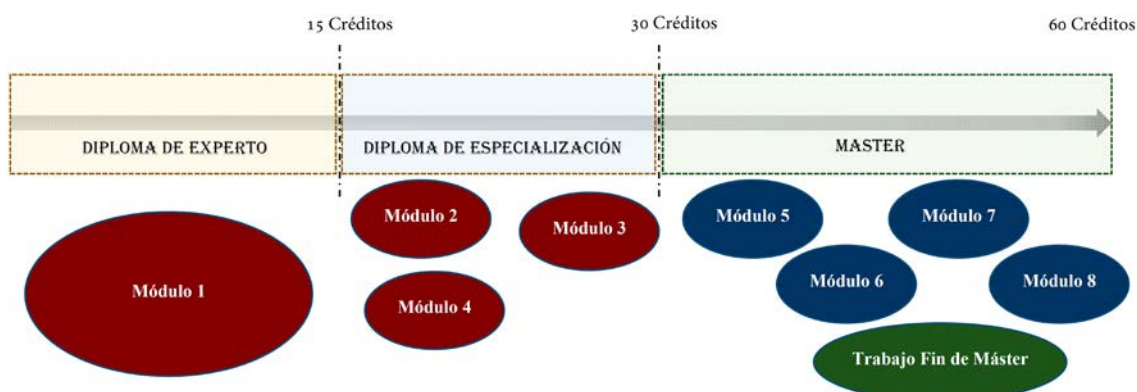
El curso de formación se estructura de manera modular obteniendo, en función de los créditos cursados por los estudiantes, el “Diploma de Experto”, el “Diploma de Especialización” y, finalmente, el “Master”.

De tal forma, a medida que el estudiante se matricule y supere los créditos irá superando las diferentes acreditaciones. Los créditos necesarios en cada una serán:

- Diploma de Experto: 15 créditos ECTS
- Diploma de Especialización: 30 créditos ECTS
- Master: 60 créditos ECTS

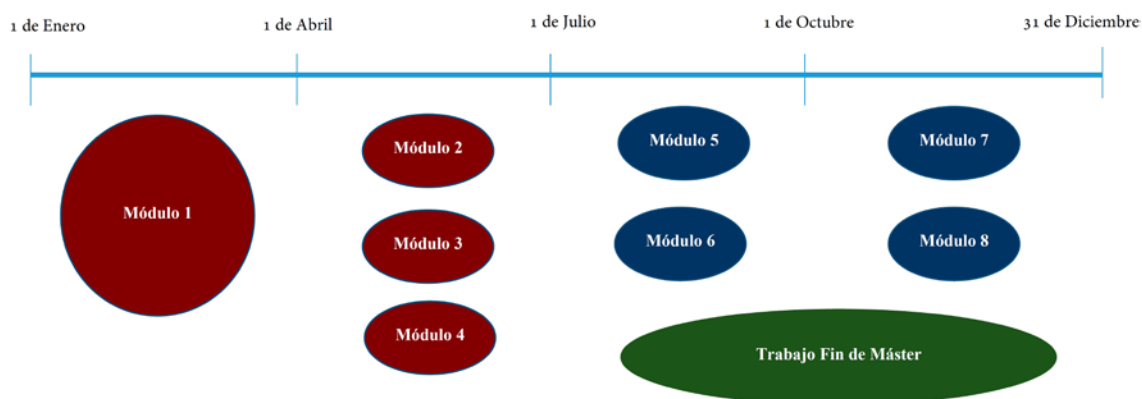


Cada crédito ECTS se asimila a 25 horas de trabajo o estudio. Los estudiantes irán adquiriendo los créditos (y obteniendo los diplomas) a medida que superen los diferentes módulos de los que se hayan matriculado. No es necesario concluir en el Máster, el estudiante puede optar por cualquiera de las otras titulaciones.



El inicio del Curso Modular está previsto para el 1 de enero de 2018 y su duración estará en función del tipo de acreditación que curse el estudiante, siendo las fechas estimadas:

- **Diploma de Experto en el Reglamento General de Protección de Datos:** Deberá cursar y superar el módulo 1. Su duración será de 3 meses
- **Diploma de Especialización, Delegado de Protección de Datos:** Deberá cursar y superar los módulos del 1 al 4. Su duración será de 6 meses
- **Máster en Protección de Datos:** Deberá cursar y superar los módulos del 1 al 8 y realizar el Trabajo Fin de Máster. Su duración será de 12 meses



Contenido

El contenido de cada uno de los módulos es el siguiente:

MÓDULO 1: Reglamento General de Protección de Datos (Créditos 15)

1. Introducción a la protección de datos

- 1.1. Objeto
- 1.2. Ámbito de aplicación
- 1.3. Definiciones
- 1.4. Marco legal

2. Principios

- 2.1. Principios relativos al tratamiento
- 2.2. Licitud del tratamiento
- 2.3. Condiciones para el consentimiento
- 2.4. Tratamiento de categorías especiales de datos personales
- 2.5. Tratamiento que no requiere identificación

3. Derechos de los afectados

- 3.1. Transparencia y modalidades
- 3.2. Información y acceso a los datos personales
- 3.3. Rectificación y supresión
- 3.4. Derecho a la portabilidad
- 3.5. Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas
- 3.6. Limitaciones

4. Responsable y encargado de los tratamientos

- 4.1. Obligaciones generales
- 4.2. Registro de actividades del tratamiento
- 4.3. Protección de datos desde el diseño y por defecto
- 4.4. Seguridad de los datos personales
- 4.5. Evaluación de impacto relativa a la protección de datos y consulta previa
- 4.6. Códigos de conducta y certificación

5. Tratamientos sectoriales:

- 5.1. Telecomunicaciones: RPDT.
- 5.2. Financiero
- 5.3. Sanidad y Farmacia
- 5.4. Otros

6. Códigos de conducta y certificación

- 6.1. Códigos de conducta
- 6.2. Supervisión de códigos de conducta aprobados
- 6.3. Certificación
- 6.4. Organismo de certificación

7. Transferencias Internacionales de Datos

- 7.1. Principio general de las transferencias
- 7.2. Transferencias basadas en una decisión de adecuación
- 7.3. Transferencias mediante garantías adecuadas
- 7.4. Normas corporativas vinculantes
- 7.5. Transferencias o comunicaciones no autorizadas por el Derecho de la Unión
- 7.6. Excepciones para situaciones específicas
- 7.7. Cooperación internacional en el ámbito de la protección de datos personales

8. Delegado de Protección de Datos

- 8.1. Designación del delegado de protección de datos

- 8.2. Posición del delegado de protección de datos
- 8.3. Funciones del delegado de protección de datos
- 9. Seguridad del tratamiento**
 - 9.1. Seguridad del tratamiento
 - 9.2. Notificación de una violación de la seguridad de datos personales a la autoridad de control
 - 9.3. Comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado
 - 9.4. Consulta previa
- 10. Análisis de riesgos y Evaluación de Impacto a la Protección de Datos**
 - 10.1. Tratamientos a gran escala
 - 10.2. Tratamientos de categorías especiales de datos
 - 10.3. Evaluación de impacto relativa a la protección de datos
 - 10.4. Consulta previa
- 11. La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y el mecanismo Europeo de ventanilla única**
 - 11.1. La AEPD: competencias, funciones y poderes.
 - 11.2. Mecanismos de cooperación y coherencia entre agencias
 - 11.3. El Comité Europeo de Protección de Datos
- 12. Régimen Sancionador**
 - 12.1. Reclamaciones
 - 12.2. Derecho a indemnización y responsabilidad
 - 12.3. Condiciones generales para la imposición de multas administrativas
 - 12.4. Sanciones

MÓDULO 2: Seguridad y Análisis de Riesgos (Créditos 5)

- 1. Metodologías de análisis de riesgos en seguridad de la información y de los datos personales
- 2. Gobierno de la seguridad
- 3. La seguridad en el ciclo de vida de los sistemas de información
- 4. Seguridad física
- 5. Seguridad lógica
- 6. Gestión de incidentes
- 7. Continuidad de negocio
- 8. Ciberseguridad
- 9. Monitorización de la seguridad
- 10. Auditoría de la seguridad
- 11. Estándares de seguridad: familia ISO 27000.

MÓDULO 3: Delegado de Protección de Datos (DPD) (Créditos 5)

- 1. Designación
- 2. Posición
- 3. Funciones

4. Guía del GT29 sobre el DPD

MÓDULO 4: Evaluación de Impactos (Créditos 5)

1. Conceptos de Riesgo inherente y residual, amenazas, salvaguardas y controles
2. Análisis y gestión de riesgos de protección de datos
3. Evaluación de impacto
4. Tratamientos a gran escala
5. Tratamientos de categorías especiales de datos
6. Evaluación de impacto relativa a la protección de datos
7. Consulta previa

MÓDULO 5: Protección de Datos en Telecomunicaciones y Servicios Online (Créditos 6)

12. Normativa específica internacional, europea y nacional
13. Perfilado con fines de publicidad
14. Tratamientos de datos de facturación
15. Tratamientos de datos de geo-localización
16. Traceado y seguimiento

MÓDULO 6: Protección de Datos en el Sector Financiero y Seguros (Créditos 4)

1. Normativa específica internacional, europea y nacional
2. Riesgo financiero, perfilado y scoring
3. Ficheros de solvencia patrimonial
4. Blanqueo de capitales

MÓDULO 7: Protección de Datos en Sanidad, Farmaceútica e Investigación (Créditos 4)

1. Normativa específica internacional, europea y nacional
2. Tratamientos de datos sanitarios
3. Datos genéticos
4. Historia clínica
5. Big Data en el sector sanitario

MÓDULO 8: Otros sectores: Administraciones Públicas, Ámbito policial y judicial, Laboral y videovigilancia (Créditos 6)

1. Normativa específica internacional, europea y nacional
2. Directiva (UE) 2016/680
3. Directiva e-Privacy (futuro Reglamento e-Privacy)
4. Tratamiento de datos y reutilización en las AAPP
5. Monitorización de los empleados en el ámbito laboral
6. Videovigilancia

TRABAJO FIN DE MASTER (Créditos 10)

Aquellos estudiantes que cursen el Máster y hayan alcanzado 50 créditos, los últimos 10 créditos para la consecución del título se obtendrán con la elaboración de un trabajo final obligatorio.

Metodología, Materiales y Precio

Metodología

La metodología será a distancia, por lo que no será obligatorio la asistencia a clases o conferencias, permitiendo compatibilizar la realización del curso con otra actividad y en cualquier localización geográfica.

Materiales

Los materiales para cada módulo se componen de:

- Guía del módulo. Documento en pdf que será colgado en cada módulo por los responsables del mismo para que los estudiantes se lo descarguen. En ella se especificarán las cuestiones básicas del módulo (introducción, contenidos, grabaciones y emisiones, evaluación)
- Documento o temario elaborado por los responsables del módulo, con los contenidos y concepto desarrollados, que será puesto a disposición de los estudiantes a través del curso virtual.
- Grabación en directo y diferido, a modo de clase, en la que se explicarán los conceptos del tema.

Con carácter general para todos los módulos:

- Documentación complementaria o de apoyo

Precio

El precio por módulo se descompone en:

- Matrícula: 34€ / ECTS
- Materiales: 10€/ECTS

Por lo tanto, cada uno de los diplomas tendrá el siguiente precio:

- Diploma de Experto: 660€
- Diploma de Especialización: 1320€
- Master: 2640€

Profesorado

Directores de la UNED: Juan Antonio Vicente Vírseda y Julio González Arias

Directores Adjuntos de la Agencia: Dos por determinar

Profesorado AEPD:

- **Comité de dirección: 9 personas**
- **Área Internacional: 2 personas**
- **Registro General de Protección de Datos: 2 o más**
- **Gabinete Jurídicos: 2 o más**
- **Inspección de Datos: más de 10**
- **Secretaría General: 2 o más personas**